

COGO2024/10.0231



**UNIVERSITAS**  
Miguel Hernández

SECRETARIA GENERAL

**NOTIFICACIÓ D'ACORD****Acord de modificació dels articles 48, 49, 50 i 51 les Bases d'execució i funcionament del pressupost vigent**

Vistes les Bases d'execució i funcionament del pressupost de la Universitat Miguel Hernández d'Elx per a l'exercici 2024, aprovades per acord de l'1 de desembre de 2023 del Consell de Govern, i del 19 de desembre de 2023 del Consell Social;

Vistos els articles 48 a 51, relatius a "Atencions protocol·làries i de representació", i atés que cal una revisió per a adaptar-los a la realitat actual, reforçant i especificant els termes que s'indiquen a continuació en l'articulat referit:

- En fons externs, es poden atendre despeses elegibles pels imports màxims arrellegats en el pressupost de l'activitat en el qual conste expressament aquest límit i garantisca la sostenibilitat pressupostària de l'activitat.
- La despesa en restauració s'eleva fins a 40 € impostos inclosos.
- En congressos i jornades organitzades per la UMH, en la quota d'inscripció de les quals s'inclouga menjar, benvinguda, clausura o sopar de gala, caldrà indicar en l'annex B-VIII tota la informació econòmica. L'import pot ser com a molt el doble de la quantitat màxima permesa (80 €), centre de despeses, quota inscripció, preu del menjar o sopar.
- En cas de superar l'import màxim, que no hi haja personal extern o en el cas de fons externs que se supere l'import màxim arrellegat en el seu pressupost, s'ha de sol·licitar prèviament el visat a la Gerència i l'autorització a la vicerectora d'Economia i Societat amb l'aportació de l'annex B-VIII emplenat gerdudament.
- Per a qualsevol despesa de les que arrelleguen els articles 48, 49 i 50 causada per l'activitat personal del rector i duta a terme per ell mateix, no caldrà el visat de la Gerència ni l'autorització de la vicerectora d'Economia i Societat.
- Respondrà personalment qui haja contret

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO****Acuerdo de modificación de los artículos 48, 49, 50 y 51 las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente**

Vistas las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche para el ejercicio 2024, aprobadas por acuerdo del 1 de diciembre de 2023 del Consejo de Gobierno, y del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Social;

Vistos los artículos 48 a 51, relativos a "Atenciones Protocolarias y de Representación", siendo necesaria una revisión para adaptar a la realidad actual, reforzando y especificando los términos que a continuación se indican en el citado articulado:

- En fondos externos, podrán atenderse gastos elegibles por los importes máximos recogidos en el presupuesto de la actividad en el que conste expresamente este límite y garantice la sostenibilidad presupuestaria de la actividad.
- El gasto en restauración se eleva hasta 40 € impuestos incluidos.
- En congresos y jornadas organizadas por la UMH, cuya cuota de inscripción incluya comida, bienvenida, clausura o cena de gala, habrá que indicar en anexo B-VIII toda la información económica. El importe podrá ser como mucho el doble de la cantidad máxima permitida (80.- €), centro de gastos, cuota inscripción, precio de la comida o cena.
- En el caso de superar importe máximo, de que no haya personal externo o en el caso de fondos externos que se supere el importe máximo recogido en su presupuesto, se debe solicitar previamente visado a la Gerencia y autorización a la vicerectora de Economía y Sociedad aportando anexo B-VIII cumplimentado debidamente.
- Cualquier gasto de los recogidos en los artículos 48, 49 y 50 causado por la actividad personal del rector y llevado a cabo por él mismo, no será necesaria su visado por la Gerencia ni autorización por la vicerectora de Economía y Sociedad.
- Responderá personalmente quien hubiera

Edificio Rectorado y Consejo Social  
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 Elche  
c. electrónico: [secretaria.general@umh.es](mailto:secretaria.general@umh.es)

Página 1 de 7



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMjI0MjUzZmQtZTJkNS0

Copia auténtica de documento firmado electrónicamente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>

Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2024-10-04



**UNIVERSITAS**  
Miguel Hernández

SECRETARIA GENERAL

una despesa sense complir el que estableixen els articles 48 a 51, ambdós inclosos.

- Visat econòmic de Gerència, i autorització d'excepcionalitat del Vicerectorat d'Economia i Societat.

Vista la sol·licitud del cap del Servei de Gestió Pressupostària i Patrimonial i en conseqüència amb l'anterior, és necessària la modificació dels articles 48, 49, 50 i 51 de les Bases d'execució i funcionament del pressupost, que queden redactats segons l'annex I que s'hi adjunta;

I vista la proposta que formula la gerent d'aquesta universitat, **el Consell de Govern, reunit en la sessió ordinària de 25 de setembre de 2024, ACORDA per unanimitat:**

Aprovar la modificació de les Bases d'execució i funcionament del pressupost vigent, que actualitza els articles 48, 49,50 i 51, així com remetre-ho al Consell Social perquè ho approve, en els termes reflectits a continuació:

contraído un gasto sin cumplir lo establecido en los artículos 48 a 51 ambos inclusive.

- Visado económico de Gerencia, y autorización de excepcionalidad del Vicerrectorado de Economía y Sociedad.

Vista la solicitud del jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial y en consecuencia con lo anterior, es necesaria la modificación de los artículos 48, 49, 50 y 51 de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto, quedando redactados según el anexo I que se acompaña;

Y vista la propuesta que formula la gerente de esta universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2024, ACUERDA por unanimidad:**

Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, que viene a actualizar los artículos 48, 49,50 y 51, así como su remisión al Consejo Social para su aprobación; en los términos reflejados a continuación:





UNIVERSITAS  
Miguel Hernández

SECRETARIA GENERAL

## CAPÍTULO III: ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y DE REPRESENTACIÓN

### ARTÍCULO 48. Concepto

Se entienden como gastos de representación o protocolarios los destinados a comidas, obsequios y otros de naturaleza semejante que las autoridades universitarias deban realizar en el desempeño de las funciones derivadas de la representación institucional que ostentan.

Con carácter general, serán considerados GASTOS DE PROTOCOLO los gastos originados por ceremonias y recepciones oficiales de carácter institucional, teniendo tal consideración la realización de actos cuya regularidad y protocolo estén consagrados por efemérides o con motivo de visitas oficiales entre autoridades pertenecientes a otras entidades o instituciones, buscando el realce y dignificación de las mismas.

Tendrán la consideración de GASTOS DE REPRESENTACIÓN, aquellos causados por la actividad personal del Rector o persona en quien delegue, en el desempeño de la función específica de relación representativa de la Institución, siempre que los mismos redunden en beneficio o utilidad de la misma.

### ARTÍCULO 49. Competencias

Podrán ser organizadas estas atenciones por el Rector y los miembros del Consejo de Dirección en ejercicio de las competencias delegadas, Presidente del Consejo Social, y Decanos/as y Directores/as de Escuela Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, que tengan la necesidad de realizar justificadas actividades de Atenciones Protocolarias y/o Representación en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden

en beneficio o utilidad de la Universidad. Deberán ajustarse en todo caso, a la mayor o menor relevancia del acto (ceremonias, recepciones, efemérides, etc.), y serán siempre motivados, justificados y razonables.

### ARTÍCULO 50. Requisitos

La realización de gastos protocolarios y de representación han de reunir necesariamente las siguientes condiciones:

- a) Que exista crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria correspondiente a este fin debiéndose imputar al económico 22601.
- b) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad (debe indicarse la entidad a la que pertenecen y su puesto o cargo en la misma).
- c) Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la Universidad, y en el ejercicio de las competencias de representación atribuidas o delegadas en su ejercicio.
- d) Que sean motivados por una actuación que redunde claramente en beneficio o utilidad de la Universidad (básicamente académicas y/o económicas), en virtud de la vinculación del gasto a las necesidades públicas.
- e) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido (principio de eficiencia en la gestión del gasto público).
- f) No podrán abonarse como gastos protocolarios ningún tipo de retribución en metálico o en especie.
- g) La percepción de dietas por manutención es incompatible con la justificación de gastos protocolarios y de representación.
- h) Cuando se entregue merchandising, se llevará a cabo a través de la Tienda UMH y deberá indicarse en la justificación del gasto, el motivo y los destinatarios, debiendo imputar esta gratuidad en la partida específica dotada a tal fin, y con el límite presupuestario aprobado en la misma, siendo objeto de memoria anual (actividades a las que se han destinado, gasto ejecutado, y relación de artículos entregados).
- i) Cuando se adquieran obsequios de cortesía preferentemente de entre artículos incluidos en el catálogo de la tienda UMH.

Edificio Rectorado y Consejo Social  
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 Elche  
c. electrónico: [secretaria.general@umh.es](mailto:secretaria.general@umh.es)

Página 3 de 7



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMjI0MjUzZmQtZTJkNS0

Copia auténtica de documento firmado electrónicamente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>

Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2024-10-04



UNIVERSITAS  
Miguel Hernández

## SECRETARIA GENERAL

- j) Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como financiables.

Como regla general para todos los gastos de esta naturaleza se deberá acompañar a las facturas originales, Anexo B-VIII de estas Bases, debiendo especificar los motivos que justifiquen la realización de los gastos y las personas o grupos de personas destinatarios de los mismos; en el caso de personal externo debe indicarse la entidad a la que pertenecen y su puesto o cargo en la misma. Estos gastos son incompatibles con el pago de dietas.

### ARTÍCULO 51. Otras Atenciones de Representación

Con ocasión de la realización de otras Atenciones de Representación, tales como reuniones, conferencias, cursos y actividades de investigación (I+D+i), previa existencia de crédito, podrán financiarse Gastos de Restauración con los límites indicados en el presente artículo.

Podrán ser organizadas estas atenciones por los Responsables de los Créditos Presupuestarios, en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad. Deberán ajustarse en todo caso, a la mayor o menor relevancia del acto, y serán siempre motivados, justificados y razonables.

La realización de estos gastos por otras atenciones representativas han de reunir necesariamente las siguientes condiciones, y con carácter supletorio lo indicado en los anteriores artículos del presente Capítulo:

- a) Que exista crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria correspondiente a este fin, que en el caso de ser de financiación general será con económico 22606, y en el caso de actividades finalistas serán bien 22889, o bien 68302 ó 68305 según la naturaleza de la actividad y siempre y cuando cumplan los criterios de elegibilidad de los fondos afectados, en su caso.
- b) Que se trate de una actividad de representación considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad (debe

indicarse la entidad a la que pertenecen y su puesto o cargo en la misma).

Cuando se realicen gastos de esta naturaleza utilizando fondos obtenidos a través de actividades finalistas y subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras para su consideración como gasto elegible debiéndose aplicar con carácter preferente lo indicado en las bases y criterios de la concesión de la financiación por el Órgano concedente. Cualquier exigencia de reintegro de los fondos por incumplimiento de lo aquí establecido, deberá ser atendido directamente por el responsable de la actividad. En estos casos financiados con Fondos Externos, podrán atenderse gastos elegibles por los importes máximos recogidos en el presupuesto de la actividad en el que conste expresamente este límite y garantice la sostenibilidad presupuestaria de la actividad, conforme a las bases o normas que específicamente resulten de aplicación.

- c) En los gastos de restauración se tendrán en cuenta, siempre que sea posible, los restaurantes concesionarios de la UMH, con el objeto de prestar el servicio de restauración para reuniones de trabajo y otros eventos afectos a la Universidad a unos precios preferenciales según los menús diarios vigentes, y en ningún caso por importe unitario superior a 40 € impuestos incluidos por comensal, debiéndose estar a lo regulado en las bases y criterio de elegibilidad del gasto.

En congresos y jornadas organizados por esta Universidad, cuya cuota de inscripción incluya en su programa el coste de la comida/cóctel de bienvenida, clausura o cena de gala, habrá que indicar expresamente en el Anexo B-VIII de estas Bases: centro de gastos del congreso/jornada, cuota de inscripción unitaria, precio unitario de la comida/comensal (que podrá ser de hasta del duplo del límite de los gastos de restauración por comensal indicados en este apartado), número de asistente y programa del evento, así como presupuesto de la actividad que justifique su sostenibilidad presupuestaria. En el caso de ocasionar varias facturas de restauración, se incluirá una pequeña memoria económica en el que se detalle la totalidad de dichos gastos y su financiación.

Edificio Rectorado y Consejo Social  
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 Elche  
c. electrónico: [secretaria.general@umh.es](mailto:secretaria.general@umh.es)





**UNIVERSITAS**  
Miguel Hernández

## SECRETARIA GENERAL

En congresos y jornadas organizadas por entidades externas a las que asista personal de la UMH, deberá indicarse expresamente en el Anexo B-VIII: cuota de inscripción unitaria, precio unitario de la comida/comensal que podrá ser de hasta el importe recogido expresamente en el programa.

Como regla general para todos los gastos de esta naturaleza se deberá acompañar a las facturas originales, Anexo B-VIII de estas Bases, debiendo especificar los motivos que justifiquen la realización de los gastos y las personas o grupos de personas destinatarios de los mismos; en el caso de personal externo debe indicarse la entidad a la que pertenecen y su puesto o cargo en la misma. Estos gastos son incompatibles con el pago de dietas.

Exceptuando los gastos de representación del Rector en los términos recogidos en el artículo 48; cualquier otra excepción a lo recogido en este capítulo, deberá ser previamente solicitada a su celebración por el responsable del crédito adjuntando Anexo B-VIII, para su remisión a través del Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, quien recabará en su caso

visado económico de Gerencia, y elevará al Vicerrectorado de Economía y Sociedad para su autorización, de valorarse favorablemente la excepcionalidad de la actividad a realizar. Cualquier gasto de los recogidos en los artículos 48, 49 y 50, causado por la actividad personal del Rector y llevado a cabo por él mismo, no será necesario solicitar autorización. Las autorizaciones por gastos de atenciones protocolarias o de representación que deriven en un ágape en el cual se deberá especificar el número de asistentes, el motivo, la franja horaria y que correspondan a efemérides o actos de celebración periódica, se consideran otorgadas para los actos sucesivos que se celebren en iguales circunstancias a la primera autorizada, pudiéndose adjuntar copia del anexo B-VIII como documento justificativo.

Aquellos gastos que, por su cuantía, naturaleza o no haber solicitado autorización previamente a la celebración de la actividad la autorización de la excepcionalidad en su caso en los términos recogidos en este capítulo, no serán admitidos, por lo que la factura o justificante de gasto deberá hasta el importe máximo autorizado, debiendo responder personalmente del gasto quien lo hubiera contraído indebidamente.

### ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

#### **CONCEPTO 226: GASTOS DIVERSOS**

*Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.*

*22600: Gastos Diversos.*

*22601: Atenciones protocolarias y de representación.*

*Se entienden como gastos de representación o protocolarios los destinados a comidas, obsequios y otros de naturaleza semejante que las autoridades universitarias deban realizar en el desempeño de las funciones derivadas de la representación institucional que ostentan.*

Edificio Rectorado y Consejo Social  
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 Elche  
c. electrónico: [secretaria.general@umh.es](mailto:secretaria.general@umh.es)

Página 5 de 7



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMjI0MjUzZmQtZTJkNS0  
Copia auténtica de documento firmado electrónicamente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>  
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2024-10-04



UNIVERSITAS  
Miguel Hernández

## SECRETARIA GENERAL

*Con carácter general, serán considerados GASTOS DE PROTOCOLO los gastos originados por ceremonias y recepciones oficiales de carácter institucional, teniendo tal consideración la realización de actos cuya regularidad y protocolo estén consagrados por efemérides o con motivo de visitas oficiales entre autoridades pertenecientes a otras entidades o instituciones, buscando el realce y dignificación de las mismas.*

*Tendrán la consideración de GASTOS DE REPRESENTACIÓN, aquellos causados por la actividad personal del Rector o persona en quien delegue, en el desempeño de la función específica de relación representativa de la Institución, siempre que los mismos redunden en beneficio o utilidad de la misma.*

*En ningún caso se imputarán en este económico los gastos correspondientes a otras atenciones representativas que deberán ser imputadas en el económico 22606.*

*Será necesaria adjuntar a la tramitación de este tipo de gastos, el documento recogido en el Anexo B-VIII.*

*22602: Publicidad y Propaganda: Entre los gastos de publicidad y propaganda se incluirán los gastos de divulgación, y cualquier otro conducente a informar a la comunidad de la actividad y de los servicios de la institución universitaria. Asimismo, se aplicarán a este artículo los derivados de campañas informativas y los que ocasionen la inserción de publicidad en periódicos, revistas y boletines oficiales.*

*22603: Jurídicos y contenciosos: Entre los gastos jurídicos-contenciosos se detallarán los producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en los que es parte la Universidad. También se imputarán a este artículo los derivados de indemnizaciones a satisfacer como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse a otro artículo del estado de gastos.*

*22604: Gastos derivados de edición de publicaciones institucionales propias y otro material: Incluye los gastos ocasionados por la edición y distribución de las publicaciones de la institución Universitaria.*

*22605: Gastos indeterminados e imprevistos: Incluye los gastos diversos de carácter general de la Universidad, no previstos inicialmente y necesarios para el funcionamiento de la misma.*

*22606: Asistencia y organización de reuniones y conferencias, y otras atenciones representativas: Dentro de estos gastos correspondientes a reuniones y conferencias se incluirán los derivados de la organización y celebración de festivales, conferencias, premios, concursos, certámenes, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas. Podrán incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas de los asistentes; en los términos regulados en el artículo 51 de las Bases de Ejecución.*

*Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23, y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.*

*Será necesaria adjuntar a la tramitación de este tipo de gastos, el documento recogido en el Anexo B-VIII.*





**UNIVERSITAS**  
*Miguel Hernández*

SECRETARIA GENERAL

Fet que comuniqui perquè en prengueu  
coneixement i tinga els efectes que pertocuen.

Lo que comunico para su conocimiento y  
efectos oportunos.

Signat electrònicament per:/Firmado electrónicamente por:

M. Mercedes Sánchez Castillo  
SECRETÀRIA GENERAL

Edificio Rectorado y Consejo Social  
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 Elche  
c. electrónico: [secretaria.general@umh.es](mailto:secretaria.general@umh.es)

Página 7 de 7



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHMjl0MjUzZmQtZTJkNS0  
Copia auténtica de documento firmado electrónicamente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>  
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2024-10-04